

Ruptura de Pavimento

Descripción:

El H. Ayuntamiento, fijará en cada caso, las condiciones bajo las cual es se conceda la autorización para la ruptura de pavimento y corte de banqueteta y guarniciones de la vía pública; el solicitante estará obligado a la reparación correspondiente o al pago de éstas, si la hicieran las autoridades municipales. Entre las condiciones principales que se fijarán para autorizar la ruptura del pavimento y el corte de guarniciones y banquetetas, están las siguientes:

El horario en que deberá efectuarse el trabajo II. La colocación de señalamiento en la vía pública, conforme a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Tránsito del Estado, durante el tiempo de trabajo.

Requisitos:

Toda persona física o moral que pretenda llevar a cabo la ruptura de pavimento y corte de banqueteta y guarniciones de la vía pública, deberá presentar solicitud en los formatos oficiales correspondientes, anexando los siguientes documentos:

- Croquis de ubicación

Costo del Trámite: Por metro lineal de rotura: 2 d.s.m.g.v. Vigencia: Variable según el análisis que efectúe el H. Ayuntamiento

Fundamento Jurídico:

- Ley de Hacienda Municipal (Art. 131)
- Reglamento de construcciones del Municipio (Artículos 2,3, 23 y 81)

Observaciones: El H. Ayuntamiento analizará y hará público el plazo en que deberá de realizarse este trámite.